



# ACUSE

Ciudad de México a 21 de enero de 2025  
AAO/DGSU/DPCMA/ARB/VP/083/2025

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE PODA DE 1 (UNO)  
ÁRBOL EN VÍA PÚBLICA

*Recibi: Jilis  
12:46 23/01/25*

LIC. SAÚL NUÑEZ MALFABON  
COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES  
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN  
PRESENTE ;

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, y en atención a la solicitud del Ciudadano **Jorge Alexis González Pérez** ingresada ante este Órgano Político Administrativo con fecha **10 de diciembre de 2024**, a la que se asignó el número **DPCMA 512/2024** donde solicita la valoración de 2 árboles, que se localizan en

Eliminado el domicilio

Eliminado el domicilio

Eliminado el domicilio

Eliminado el domicilio

de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- I. El **10 de diciembre de 2024**, siendo las 12:00 horas personal adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha **10 de diciembre de 2024**, personal técnico operativo adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico (**número 321/2024**), evaluando las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 106 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:



|              |  |        |                 |              |             |
|--------------|--|--------|-----------------|--------------|-------------|
| SOLICITANTE: | Jorge Alexis González Pérez  | FOLIO: | DPCMA- 512/2024 | UBICACIÓN    | Vía Pública |
| FECHA:       | 10 de diciembre de 2024  | HORA:  | 12:00           |              |             |
| DIRECCIÓN    | Eliminado el domicilio   |        |                 | DICTAMEN NO. | 321/2024    |
| REFERENCIA   | Entre:   |        |                 |              |             |
| ANTECEDENTES | Dos árboles que están en riesgo en la barda de la escuela uno está por dentro y otro por fuera.<br>Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente: |        |                 |              |             |

### DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

| No | NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO      | DOMICILIO              | UBICACIÓN  | ALTURA m | DAP cm | DIÁMETRO DE COPA m | ESTRUCTURA            | CONDICIÓN GENERAL     | EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS) | PRESENCIA DE OTROS ÁRBOLES 100m | OTROS VALORES | INTERFERENCIAS | MANEJO                   | OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES   |
|----|--------------------------------|------------------------|------------|----------|--------|--------------------|-----------------------|-----------------------|----------------------------|---------------------------------|---------------|----------------|--------------------------|---|
| 1  | Fresno / <i>Fraxinus uhdei</i> | Eliminado el domicilio | Area Verde | 18       | 109    | 12                 | Susceptible de mejora | Declinante incipiente | -                          | Menos de 5                      | -             | -              | PODA DE LIMPIEZA DE COPA | Esta suprimido por Hiedra ( <i>Hedera helix</i> ) en tronco y copa. Presencia de muérdago <i>Cladocolea loniceroides</i> (Nivel 2 de infestación). Árbol afuera de la barda perimetral del plantel educativo. Se recomienda el manejo del numeral 6.4.2.1.1. LIMPIEZA DE COPA |

#### Conclusiones

Primera. Fuera del domicilio [Eliminado el domicilio] Fuera de la barda perimetral de la [Eliminado el domicilio] Alcaldía Álvaro Obregón, se yergue un árbol comúnmente conocido como Fresno (*Fraxinus uhdei*), el cuál dadas las características que presenta se requiere el manejo de poda de limpieza conforme al numeral 6.4.2.1.1. LIMPIEZA DE COPA. - La limpieza de copa se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parásitas, epifitas y otras plantas ajenas al árbol. Así mismo, se deberán retirar objetos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anuncios, reflectores y otros ajenos al árbol. Eliminación total de Hiedra (*Hedera helix*) en tronco y copa y muérdago de *Cladocolea loniceroides*.



|              |  |        |                 |                          |          |
|--------------|--|--------|-----------------|--------------------------|----------|
| SOLICITANTE: | Jorge Alexis González Pérez  | FOLIO: | DPCMA- 512/2024 | UBICACIÓN<br>Vía Pública |          |
| FECHA:       | 10 de diciembre de 2024  | HORA:  | 12:00           |                          |          |
| DIRECCIÓN    | Eliminado el domicilio   |        |                 | DICTAMEN NO:             | 321/2024 |
| REFERENCIA   | Entre:   |        |                 |                          |          |
| ANTECEDENTES | Dos árboles que están en riesgo en la barda de la escuela uno está por dentro y otro por fuera.<br>Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2016, se emite el siguiente: |        |                 |                          |          |

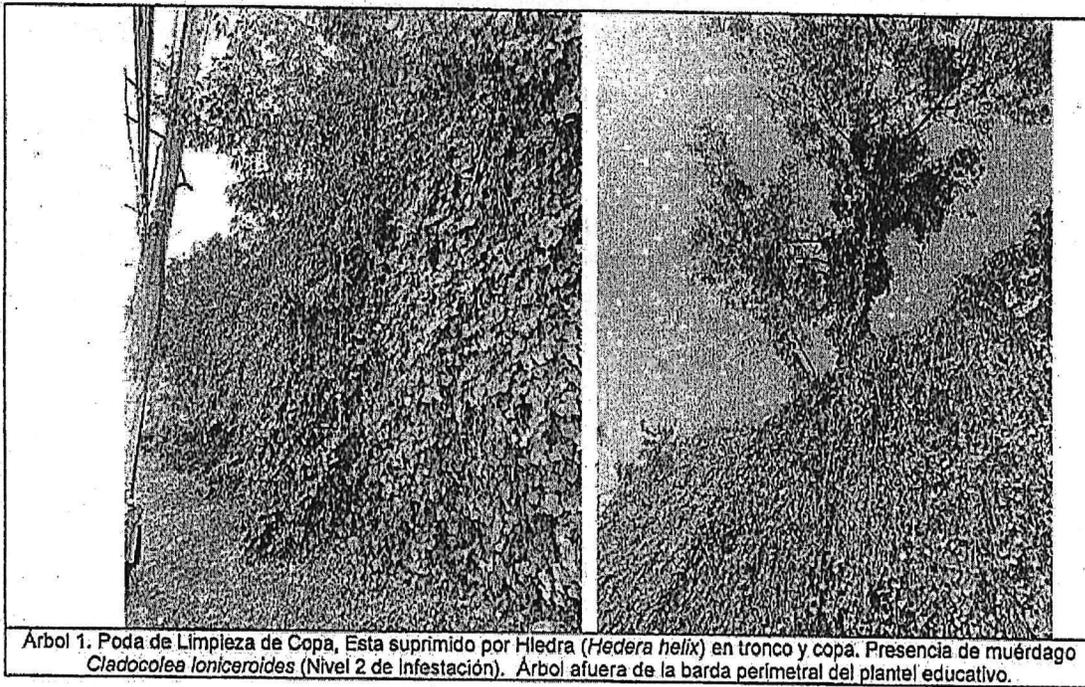
Segunda. Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información vertida a este dictamen está redactada a mi leal saber y entender, y es válida mientras se mantengan las condiciones en las que se evaluaron los árboles, y conforme al artículo 40 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.

VoBo  
López Aguilera  
Flavia Violeta

Biol. Flavia Violeta López Aguilera  
Número de Acreditación 414



|   |   |        |                 |              |             |
|---|---|--------|-----------------|--------------|-------------|
| SOLICITANTE:  | Jorge Alexis González Pérez   | FOLIO: | DPCMA- 512/2024 | UBICACIÓN    | Vía Pública |
| FECHA:  | 10 de diciembre de 2024   | HORA:  | 12:00           |              |             |
| DIRECCION   | Eliminado el domicilio  |        |                 | DICTAMEN NO. | 321/2024    |
| REFERENCIA  | Entre:  |        |                 |              |             |
| ANTECEDENTES  | Dos árboles que están en riesgo en la barda de la escuela uno está por dentro y otro por fuera. |        |                 |              |             |
| Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente: |   |        |                 |              |             |





Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º fracciones IV y 6º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33º, 34º, 35º y 39º de la Ley de Procedimientos de Administración de la Ciudad de México; 1º, 2º, 5º, 6º, 29º fracción X, 75º fracción V Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción I, VI, 3º, 4º, 5º fracción III, 9º fracción III, 106º, 108º, 109º, 110º, 111º, 112º y 330º de la Ley Ambiental De La Ciudad De México y artículo 345ºbis del Código penal para el Distrito Federal, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** autoriza lo siguiente:

**PRIMERO.** - Se le **AUTORIZA** a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación procedente la **PODA DE 1 (UNO) ÁRBOL** con nombre común: **Fresno /Fraxinus Uhdei**; que se yergue en

|                        |                        |                        |
|------------------------|------------------------|------------------------|
| Eliminado el domicilio | Eliminado el domicilio | Eliminado el domicilio |
|------------------------|------------------------|------------------------|

Alcaldía Álvaro Obregón.

**SEGUNDO.** - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

**TERCERO.** - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

**A T E N T A M E N T E**

**C. ALEJANDRO MONTES QUINTERO**  
**DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**  
AMQ/yr1\*

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.